

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16697** REAL DECRETO 680/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a Julio Antonio García Dotor.

Visto el expediente de indulto de Julio Antonio García Dotor, condenado por el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, en sentencia de 23 de septiembre de 1987, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar a Julio Antonio García Dotor, de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**16698** REAL DECRETO 681/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a Miguel Angel Alonso García.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Alonso García, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 4 de octubre de 1979, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años de presidio menor y tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar dos tercios de la pena impuesta a Miguel Angel Alonso García.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**16699** REAL DECRETO 682/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a Fidel Tena San Miguel.

Visto el expediente de indulto de Fidel Tena San Miguel, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de 27 de septiembre de 1983, como autor de un delito de receptación, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar de la pena privativa de libertad a Fidel Tena San Miguel.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**16700** REAL DECRETO 683/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a María Francisca Mata Madria.

Visto el expediente de indulto de María Francisca Mata Madria, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 2.º, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona que, en sentencia de 24 de septiembre de 1985 la condenó, como autora de un delito de robo, con intimidación y tenencia ilícita de armas, a las penas de dos años y cuatro meses, por el primer delito, y a seis años y un día de prisión mayor, por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar tres años de la pena conjunta impuesta a María Francisca Mata Madria.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**16701** REAL DECRETO 684/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a Eduardo Rabasco Gata.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Rabasco Gata, condenado por el Juzgado de Instrucción de Olivenza, en sentencia de 21 de enero de 1985, como autor responsable de un delito continuado de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de privación del permiso de conducir y multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar a Eduardo Rabasco Gata, de la pena privativa del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**16702** REAL DECRETO 685/1988, de 10 de junio, por el que se indulta a Elviro Néstor Fernández Martínez.

Visto el expediente de indulto de Elviro Néstor Fernández Martínez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Puengirola, en sentencia de 11 de abril de 1986, como autor responsable de un delito continuado de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar a Elviro Néstor Fernández Martínez, la pena impuesta.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET